

CIRCULAR INTERNA No. 006

(4 de diciembre de 2023)

PARA: SUBCONTADORES, SECRETARIO GENERAL, COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO

DE: CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: PAUTAS A APLICAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y PARA LA APERTURA DE LA VIGENCIA 2024

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación es una entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación – PGN-, en virtud de lo anterior, se imparten las instrucciones en la presente circular con el fin de facilitar un adecuado cierre de la vigencia 2023. Para tal propósito solicito la colaboración y apoyo que dependa de cada una de las áreas que ustedes lideran, con el fin de realizar todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables vigentes; a continuación, se establecen los siguientes plazos y requisitos para el cierre de la vigencia fiscal 2023 y apertura de la vigencia 2024.

1. CIERRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los saldos de certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2023, que al 8 de diciembre del año en curso no se hayan utilizado (comprometidos) o no estén amparando proceso contractual alguno, la secretaría general, a través del área de presupuesto, procederá a liberar la apropiación sin que para ello se requiera autorización por parte de los gerentes de proyecto de inversión.

- REGISTRO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES 2023

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, define: "*Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las*

apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción”.

De acuerdo con esta definición, todos los supervisores de los contratos u órdenes de compras suscritos con personas naturales o jurídicas deberán realizar las gestiones tendientes a garantizar la recepción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre de 2023. En el evento que se establezca que quedarán saldos por obligar y que no existe justificación alguna para que se constituya en Reserva Presupuestal, se deberá proceder con el acta de liquidación del contrato y hacerla llegar al área de presupuesto para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.

- **REGISTRO DE OBLIGACIONES PRESUPUESTALES**

De conformidad con lo establecido en la comunicación interna # 20231400004233 del 17 de febrero de 2023, los soportes para el registro de obligaciones presupuestales correspondientes al período comprendido entre el 01 y el 28 de diciembre de 2023, en relación con los contratistas de la entidad, serán recibidos en el correo electrónico recepcionfacturacion@contaduria.gov.co administrado por el área de contabilidad, los días 13 y 14 de diciembre de 2023.

Para los contratos que finalizan el 29, 30 o 31 de diciembre de 2023, se recibirán los soportes para el registro de obligaciones presupuestales, en el correo electrónico antes mencionado, los días 26 y 27 de diciembre de 2023.

Para tramitar el pago de la última cuenta se deberá contar con la legalización de viáticos y gastos de viaje (para los casos en que aplique), así como haber entregado los bienes que tengan a su cargo, atendiendo las políticas y lineamientos generales contenidos en los procedimientos relativos a la administración y manejo de bienes de propiedad de la entidad y demás obligaciones estipuladas en el contrato u orden de prestación de servicios respectiva, cuya revisión está a cargo de los supervisores de cada contrato, de lo cual dejarán constancia en el documento denominado “Constancia de recibo a satisfacción”, recomendando a los supervisores de contratos en general, que se atienda lo señalado en la presente circular a nivel de requisitos y fechas de entrega de documentos

- **PAGOS VIGENCIA 2023**

Para los contratos que finalizan en el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de diciembre de 2023, su pago se realizará entre el 21 y el 28 de diciembre de 2023, dependiendo del turno o momento en el que se haya radicado la cuenta de cobro y demás documentos definidos en el contrato.

Para los contratos que finalizan el 29, 30 o 31 de diciembre de 2023, el pago quedará sujeto al cronograma dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las solicitudes y aprobación de PAC

Con ocasión del cierre de la actual vigencia fiscal, se pagarán en la vigencia 2023, aquellos compromisos presupuestales legalmente adquiridos, que cumplan con los requisitos contractuales y legales que hagan exigible su pago. Sin embargo, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, atendiendo las recomendaciones del presupuesto de gastos dispuesto en el numeral quinto, en materia de recomendaciones frente al cierre presupuestal de gastos de la vigencia fiscal 2023, de la Circular Externa 034 del 08 de noviembre de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes extraordinarias de PAC para el mes de diciembre de 2023, serán recepcionadas por Pagaduría entre el 01 y el 5 de diciembre.

2. CONFORMACIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL

- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar se constituyen con los saldos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, que a 31 de diciembre figuran como obligaciones que no alcancen a pagarse en la vigencia 2023 y cuyos bienes y/o servicios hayan sido recibidos en la vigencia 2023 y por consiguiente se pagarán una vez sean aprobadas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, tendiendo la disponibilidad de PAC para el año 2024.

Los documentos de los contratistas que constituyan soporte para el pago de las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar, serán recibidos en el área de contabilidad los días 26 y 27 de diciembre de 2023.

Dicho plazo se extenderá para las personas jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, en la entrega de los documentos, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

- RESERVA PRESUPUESTAL

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2023, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la



apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios debieron recibirse al 31 de diciembre de 2023 y que, por caso fortuito o fuerza mayor, no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación de presupuesto de gastos, preescrita, en el numeral sexto de la Circular Externa 034 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 08 de noviembre de 2023, se debe considerar para la constitución de la Reserva Presupuestal: "se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y **las cuentas por pagar**, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2023. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Anual de presupuesto. Por lo anterior, **no** es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos **después de la fecha señalada**. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 57 del Código General Disciplinario, constituye **falta gravísima** asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)." (subrayado fuera de texto).

Lo anterior significa que, aunque se hubiesen recibido los bienes y servicios dentro del periodo fiscal, pero que, por disponibilidad de PAC, no fuese posible realizar la obligación en el SIIF, estas cuentas por pagar también formarán parte de la Reserva Presupuestal.

Es importante aclarar que el área financiera no tiene control alguno sobre los contratos que se encuentran en ejecución durante la vigencia 2023, razón por la cual es imperativo que el supervisor de cada contrato realice la gestión necesaria para allegar los soportes necesarios para el pago de los servicios prestados antes del 31 de diciembre de 2023, de lo contrario aquellos compromisos que amparan dichos contratos y que cuenten con saldos por obligar, serán constituidos como reserva presupuestal dando cumplimiento al artículo 28 de la Ley 2276 de 2022 y su Decreto de Liquidación 2590 de 2022, que establecen: "...las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones..."

Estos saldos por obligar serán reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Contraloría General de la República, quien auditará a las entidades públicas, y pedirán informe directamente a los Supervisores de cada contrato sobre los saldos que se constituyeron como reserva presupuestal y que no sean ejecutados.

En este sentido es pertinente precisar que los supervisores de las contratistas, en estado de embarazo o gestación, deben tramitar las reservas presupuestales, señalando la fecha en la que se reanudará la ejecución del contrato y aportando los documentos que soportan la constitución de la reserva presupuestal.

De igual manera, en virtud de las obligaciones de vigilancia y control en cabeza de los supervisores de los contratos, serán ellos los encargados de identificar en qué casos se requiere constituir reservas presupuestales y los hechos generadores de la necesidad de constituir las, por lo tanto, con corte a 31 de diciembre deberán enviar a la Secretaría General la solicitud de ser constituidas. Para el efecto acompañarán la solicitud con los soportes documentales.

3. PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2024

- Con fundamento en la Ley de Presupuesto Anual para la vigencia 2024 y su decreto de liquidación, el primer día hábil de enero de 2024, se expedirá el acto administrativo por medio del cual se desagregará el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a la cuenta de Gastos de Personal y Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de funcionamiento de la Contaduría General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024.
- Antes del 15 de enero de 2024 se expedirá(n) la(s) Resolución (es) constituyendo la(s) Caja(s) Menor(es) para la vigencia 2024 con el fin de atender Gastos Generales.
- Antes del 15 de enero de 2024 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar, como también se realizarán los compromisos de vigencias futuras.

4. CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2023

En cumplimiento de las normas legales que determinan la planeación contractual, la entidad deberá preparar el Plan de Contratación de cada año fiscal, con base en el proyecto de Plan de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, y dado que el proceso de contratación cuenta con las modalidades de Licitación Pública, las cuales requieren de por lo menos tres (3) meses y la selección abreviada y Concurso de Méritos, que requieren de mínimo dos (2) meses, el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, no tramitará la radicación de solicitudes para estos efectos a

partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, a menos que cuenten con vigencias futuras aprobadas.

En lo relativo con contrataciones de Mínima Cuantía y adiciones y prórrogas a los contratos vigentes, solo se recibirán solicitudes hasta el día 05 de diciembre de 2023.

Los responsables de compras en la entidad establecerán esquemas, métodos y metodologías para consolidar el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 y, para el efecto, enviarán los formatos requeridos a los responsables de las diferentes áreas, la primera semana de diciembre de 2023, con el fin de establecer necesidades reales con el propósito de observar los principios relativos a racionalidad y austeridad del gasto público, previstos en el Decreto No. 397 del 17 de marzo de 2022.

El Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 lo consolidará la Secretaría General y debe entregarse al área de presupuesto máximo el día 15 de diciembre de 2023.

3.1. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES

El artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estipula que para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no es obligatorio realizar su liquidación, a menos de que su terminación sea de manera anticipada o presenten saldo por obligar. Cuando se trate de contratos celebrados con personas jurídicas nacionales o internacionales, sí deben ser liquidados, una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales pactadas. En estos casos, el acta de liquidación deberá quedar debidamente suscrita por las partes a más tardar el 12 de enero de 2024 en el SECOP II.

5. CIERRE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- LEGALIZACIÓN DE GASTOS POR CAJA MENOR

La legalización final de la caja menor de la entidad, de la actual vigencia, se realizará a más tardar el día 7 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes de Fondos de Caja Menor, se recibirán hasta el 01 de diciembre de 2023 y los documentos originales para legalizar deben ser entregados a más tardar el 07 de diciembre de 2023, con el fin de proceder a la expedición del acto administrativo y consignar los recursos no utilizados ante la Dirección Nacional del Tesoro -DNT.

- INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO

Los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad bienes de propiedad de la Contaduría General de la Nación deben consultar en su PC, digitando su número de cédula, a efectos de validar la veracidad de los bienes cargados a su nombre y en caso de encontrar diferencias con la existencia física, informar al almacén, adjuntando los documentos relacionados con traslados y reintegros.

En cuanto a los contratistas, que finalizan su vínculo contractual, a los que en razón de su objeto contractual se le haya asignado bienes de la entidad, deben dejar legalizado el inventario de bienes diligenciando el formato de traslado, al supervisor del contrato, el cual debe firmarlo y entregarlo al funcionario público responsable para tal fin del área de almacén, quien verificara la existencia de los bienes. Este proceso es indispensable para la expedición de la certificación de paz y salvo por parte de almacén, el cual es requisito para el trámite de la liquidación del contrato y para el pago final. Se estarán recibiendo los formatos debidamente diligenciados durante el periodo comprendido entre el 13 y el 29 de diciembre de 2023, según sea el caso. Esta situación y procedimiento también debe aplicarse por parte de servidores públicos que se desvinculen definitivamente de la entidad.

Con estas instrucciones se da inicio formalmente al cierre de periodo contable 2023 e inicio del año 2024, dando cumplimiento a las políticas contables y de manejo de activos fijos de la entidad; siendo nuestra responsabilidad, acatar las disposiciones legales que regulan la materia, pues su omisión o desacato da lugar a las investigaciones de carácter disciplinario que establece el Código Único Disciplinario - Ley 1952/2019.

6. OTRAS FECHAS TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023

Los pagos de nómina correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, de los servidores públicos de la entidad se realizarán en las siguientes fechas:

- Pago de la Prima de Navidad, el 05 de diciembre de 2023.
- Pago de sueldo del mes de diciembre, el 22 de diciembre de 2023.
- Pago de vacaciones de la segunda quincena de diciembre, el 13 de diciembre de 2023.
- Pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2024, se realizará el 22 de enero de 2024.

- Pago de vacaciones de la primera quincena enero de 2024, el 26 de diciembre de 2023.

Estas fechas están sujetas a los trámites y autorizaciones realizados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional –DGPPN– del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las transferencias de recursos de la DTN.

NOTA: Con el fin de garantizar que todos los servidores públicos que tengan un perfil en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF (Parametrizador, Registrador, Gestión Presupuestal, Contable, Beneficiario Cuenta, Pagador Central, etc.), cuenten con el acceso al sistema de manera eficiente, se les solicita tener presente la fecha de expiración, tanto del token como del usuario, siguiendo las recomendaciones impartidas en la seguridad del sistema.

Cordialmente,


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de Nación

Elaboró: Milyn Castro C./Jesús E. Rueda G. /Heidy Arévalo G.
Revisó: Denis Eliana Hernández/Gloria Elsy Díaz
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda/Édgar Arturo Díaz Vinasco